



ACUERDO No. 038

06 ABR 2006

Por el cual se reglamentan los costos de derechos académicos diferentes a matrículas para los estudiantes de pregrado presencial

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Pamplona en ejercicio de la autonomía que le confiere la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, puede fijar el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata el Artículo 122 de esta última.
2. Que en virtud de la facultad en mención, se hace necesario fijar las tarifas de los derechos pecuniarios que por razones académicas pagarán los estudiantes.
3. Que es función del Consejo Superior Universitario fijar los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes.
4. Que se hace necesario unificar el valor de la Inscripción.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese las tarifas de los derechos académicos, diferentes a matrículas en salarios mínimos mensuales vigentes, para los estudiantes de pregrado presencial, así:

• Inscripción	0.16
• Habilitaciones	0.08
• Validaciones	0.14
• Derechos de grado, de acuerdo a calendario	0.20
• Derechos de grado, por Secretaría	0.40
• Certificado de Calificaciones Generales	0.15
• Constancia de terminación de Estudios	0.05
• Acta de Grado	0.08
• Duplicado de Diploma	0.15
• Certificado de calificaciones por semestre	0.015
• Duplicado de carnet	0.05
• Registro de diploma	0.03

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes que por disposiciones legales vigentes tengan derecho a descuentos y a la exención de pago de matrícula, deberán pagar los derechos fijados en este Acuerdo.

Acuerdo No. 038

06 ABR 2006

2

5. **ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No 065 del 10 de septiembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARGEMIRO BAYONA BAYONA.
Presidente


ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria